



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

**DON JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR.**

H A C E S A B E R: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2025, se adoptó acuerdo que literalmente se transcribe a continuación:

"INICIO DE EXPEDIENTE DE DESLINDE DEL CAMINO DEL CHORRILLO

El Camino del Chorrillo, parcela catastral rústica 9007 del polígono 1 y referencia 41058A001090070000EI, es un bien municipal de dominio público registrado en el Inventario de Bienes Municipales y en el Inventario de la Red de Caminos Rurales Públicos, siéndole de aplicación la correspondiente Ordenanza Municipal de Caminos Públicos de Mairena del Alcor (BOP 11/11/2015)

Hace tiempo se viene denunciando mediante sucesivos escritos la ocupación parcial del camino público, por lo que fue emitido informe de la Asesoría Jurídica de Urbanismo el 21/10/2022 en el que se proponía la incoación de un expediente de deslinde, a fin de delimitar con exactitud la superficie del dominio público, proponiéndose con carácter subsidiario, el inicio del procedimiento de recuperación de oficio de usurpaciones en la posesión en las áreas del camino que se definen como anchos mínimos en la Ordenanza de Caminos Públicos. En base ello, se inició el expediente MOAD 2022/ADQ_01/000001, mediante Resolución del Vicepresidente Ejecutivo de la extinta Agencia Pública Administrativa Local de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo de Mairena del Alcor núm. 68/2023 de 18/01/2023.

Habiendo quedado de manifiesto la necesidad de proceder al deslinde de la citada vía rústica, por la empresa TCA Cartografía y Geomática, S.A., se redacta el documento técnico denominado "Estudio y Propuesta de Deslinde del Camino del Chorrillo Mairena del Alcor", suscrito el día 30 de diciembre de 2024 por el Ingeniero Técnico en Topografía colegiado nº 2777.

El 15/07/2025 se suscribe informe por el Arquitecto del Área de Planeamiento de carácter favorable a la aprobación de la propuesta de deslinde elaborada por TCA Cartografía y Geomática, S.A., emitiéndose informe jurídico de Vicesecretaría el 21 de julio siguiente sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando el carácter demanial del Camino del Chorrillo y, por tanto, su naturaleza imprescriptible, así como la obligación de esta administración local de ejercer las prerrogativas que le reconoce la legislación patrimonial a fin de garantizar su conservación e integridad, procede tramitar el expediente de deslinde, para recuperar la posesión de los terrenos que se verifique que son dominio público y han sido objeto de usurpación, según se desprende del estudio técnico antes citado.

A la vista de todo lo anterior y en ejercicio de las competencias reconocidas a esta Corporación por la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, su reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 18/2006, de 24 de enero, y la Ordenanza Municipal de Caminos Públicos de Mairena del Alcor (BOP 11/11/2015)

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 18/08/2025
HASH: d1651c3d9380a6e7a018874c52e03



Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4
Verificación: <https://mairenaalcor.sedelectronica.es/>





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2416 de 21 de julio de 2025.

El Pleno, con los votos favorables de los miembros del Grupo Municipal Popular (11) y del Grupo Municipal Con Andalucía Izquierda Unida Mairena del Alcor (1), y la abstención de los miembros del Grupo Municipal Socialista (7), adopta por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Iniciar expediente de deslinde del Camino del Chorrillo aprobándose la Memoria formada por el documento técnico anexo al presente acuerdo denominado “Estudio y Propuesta de Deslinde del Camino del Chorrillo Mairena del Alcor”, suscrito el 30 de diciembre de 2024 por el Ingeniero Técnico en Topografía colegiado nº 2777, a fin de delimitar sus límites precisos y ratificar la existencia de ocupación indebida, para proceder a recuperar la posesión de los terrenos que, conforme al deslinde definitivamente aprobado, se verifique que son dominio público.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el tablón de edictos de la Entidad, con una antelación mínima al inicio de las operaciones de apeo de treinta días a partir de la fecha de la última publicación. El anuncio deberá precisar con suficiente detalle la identificación de las fincas afectadas por el deslinde y el lugar, fecha y hora en que deba empezar el apeo. La Memoria Técnica del deslinde estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el Portal de Transparencia, apartado “Transparencia en materia de Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente” dirección: <https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/transparency/de137ab1-f141-46c7-bb08-01e502924168/>.

TERCERO.- Notificar el inicio del expediente de deslinde a los dueños de las fincas colindantes, y titulares de otros derechos reales que estén constituidos sobre dichas fincas, haciendo constar el día, hora y lugar en que comenzarán las labores del deslinde, para que presenten las alegaciones y pruebas que estimen pertinentes a su derecho hasta los diez días anteriores al día fijado para el comienzo de las operaciones en el dispositivo octavo del presente acuerdo.

Con posterioridad no se admitirá documento o alegación alguna, sin perjuicio de las manifestaciones que puedan realizarse en dicho acto.

Asimismo, advertirles de que no podrá instarse procedimiento judicial con igual pretensión hasta que no se haya llevado a cabo el deslinde.

CUARTO.- Las alegaciones y documentos que puedan presentar los interesados en el trámite de alegaciones serán examinados por los servicios técnicos y jurídicos municipales, que propondrán las medidas, rectificaciones o salvedades que estimen pertinentes.

Si fuera necesario practicar pruebas o solicitar documentación complementaria para la resolución de las alegaciones presentadas, se habilita al Sr. Alcalde para que acuerde la suspensión del apeo fijado en el dispositivo octavo de este acuerdo, notificándolo a las personas interesadas.

El resultado del trámite de audiencia será puesto de manifiesto por plazo de diez días a las personas interesadas, a quienes se citará para llevar a efecto el apeo.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

En caso de suspensión de la fecha de apeo establecida en el presente acuerdo, la nueva fecha que se fije para el mismo será notificada a los interesados y publicadas en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica municipal.

QUINTO.- Encargar que por la Ingeniero Técnico Agrícola de la oficina Técnica se elabore el presupuesto de gastos del deslinde basado en los datos obrantes en la memoria, a fin de habilitar el crédito correspondiente conforme a la normativa reguladora de las haciendas locales

SEXTO.- Comunicar la iniciación del expediente al Registro de la Propiedad n.º 1 de Alcalá de Guadaira a los efectos del artículo 65.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y del artículo 132.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

SÉPTIMO.- Designar como técnico de la Corporación para participar en las operaciones de deslinde, al Arquitecto Municipal del Área de Planeamiento, debiendo asistir, además, el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, así como el personal que determine la Delegación de Obras y Servicios para la realización de las operaciones materiales.

Los particulares interesados podrán acudir asistidos de los asesores que estimen convenientes.

OCTAVO.- Establecer como fecha para el apeo el día 7 de octubre a las 9,00 horas en la rotonda donde confluyen la calle Camino del Chorrillo y la Avda. Ronda Sur a la altura del Polígono Industrial Gandul.

Los trabajos de deslinde se desarrollarán en el día y lugar indicados, siempre que haya transcurrido el plazo de treinta días desde la publicación del anuncio de deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia y que no haya sido suspendido a fin de resolver las alegaciones presentadas por los particulares, coforme al dispositivo cuarto del presente acuerdo.

Del apeo se levantará acta por el Secretario con el contenido establecido en el artículo 136.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

De no poder realizarse todas las operaciones en un mismo día, éstas continuarán sin necesidad de nueva citación en la fecha y hora que las partes convengan en un plazo no superior a cinco días. En caso de no existir acuerdo se proseguirá, transcurrido dicho plazo, el siguiente día hábil y a la misma hora en que se iniciaron las actuaciones de apeo. De cada jornada se levantará un acta con el contenido expuesto en el apartado anterior.

NOVENO.- Concluido el apeo se incorporará al expediente el acta o actas formalizadas y un plano, a escala adecuada, de la delimitación de la finca o fincas, así como informes de los servicios técnicos o jurídicos si los interesados hubiesen manifestado su disconformidad en el acta de apeo.

DÉCIMO.- Tramitado el expediente conforme a los dispositivos anteriores, debe elevarse el expediente al Pleno para la aprobación definitiva del deslinde con los efectos de los artículos 138 y 139 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y, específicamente, para declarar la posesión de los terrenos deslindados en favor del Ayuntamiento y resolver la ocupación de la intrusión parcial que se produce en una superficie de 70.45 m² conforme se desprende del documento técnico aprobado en el dispositivo primero del presente acuerdo.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

UNDÉCIMO.- Comunicar a las Áreas municipales de Intervención de Fondos, Secretaría, Planeamiento, Oficina Técnica y Disciplina Urbanística, así como a las Delegaciones de Obras y Servicios y Hacienda, y notificar a los técnicos designados en el presente acuerdo.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital abajo indicada.
El Alcalde,

Fdo. D. Juan Manuel López Domínguez.

Cód. Verificación: ACP2M44SP5QZTMA5K02LYXT
Verificación: <https://mairenaalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

